

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 145 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 24 de febrero de 2025.

VISTOS:

La Cedula de Notificación N.º 000047-2025 del 08/01/2025; Carta N.º 023-2025/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 22 de enero de 2025; Informe N.º 0043-2025-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 27 de enero del 2025; Carta N.º 016-2025-OPP-CO-UNAJ, de fecha 29 de enero de 2025; Informe N.º 0059-2025-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 31 de enero de 2025; Informe N.º 043-2025-OPP-CO/UNAJ, de fecha 04 de febrero de 2025; Informe Jurídico N.º 037-2025/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 06 de febrero de 2025; el Acuerdo N.º 133-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 12 de febrero de 2025; Carta N.º 042-2025-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 19 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante solicitud de arbitraje, presentado por el representante legal del Consorcio JB, solicita inicio de arbitraje, en contra de la Universidad Nacional de Juliaca, precisando de manera preliminar las pretensiones a ser formuladas y estimación del valor monetario de las mismas;

Que, mediante Cedula de Notificación N.º 000047-2025 DEL 08/14/2025, ingresada por tramite documentaria de la Universidad Nacional de Juliaca, en fecha 14 de enero de 2025, la Dirección de Arbitraje de la OSCE, indica que se emitió la Resolución N.º D00072-2024-OSCE-DAR de fecha 27 de diciembre de 2024, mediante el cual se designa como árbitro Único a la profesional Patricia Mary Lora Ríos, a quien se comunicó dicha designación mediante Carta N.º 000013-2025 de fecha 02 de enero, remitiendo su aceptación en el plazo otorgado para tal efecto. Por lo tanto, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.42.1 de la Directiva N.º 004-2020-OSCE/CD, la Secretaría Arbitral cumple con notificar la liquidación de Gastos Arbitrales de fecha 02 de enero de 2025, que determina los montos a ser asumidos por cada parte para su cumplimiento dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presente notificación;

Que, mediante Carta N.º 023-2025/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 22 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita de cumpla con disponer el pago correspondiente a los honorarios y gastos administrativos de la Secretaría de la SNA-OSCE, conforme dispone la cedula Cedula de Notificación N.º 000047-2025 DEL 08/14/2025, debiéndose considerar que el plazo para tal acción es de 20 días hábiles de notificados con la liquidación de gastos arbitrales, siendo esto así la notificación por parte del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, se realizó el 14 de enero de 2025;

Que, mediante Informe N.º 0043-2025-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 27 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, precisa que si bien la Cedula de Notificación N.º 000047-2025 DEL 08/14/2025, es de obligatorio cumplimiento de la entidad, es importante señalar que previa a las gestiones que esta unidad de presupuesto realice para la asignación presupuestal, debe requerirse información a las áreas correspondientes respecto a los antecedentes, circunstancias, hechos y responsables que ocasionaron esta obligación (...), siendo remitido a través de la Carta N.º 016-2025-OPP-CO-UNAJ, de fecha 29 de enero de 2025;

Que, mediante Informe N.º 0059-2025-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 31 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para cumplir con las obligaciones generadas, precisado que se debe requerirse información a las áreas correspondientes respecto a los antecedentes, circunstancias, hechos y responsables que ocasionaron esta obligación (...);

Que, mediante Informe N.º 043-2025-OPP-CO/UNAJ, de fecha 04 de febrero, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga opinión favorable a la disponibilidad presupuestal, otorgada a través del Informe N.º 0059-2025-UNAJ/OPP-UP/JMAC, por el importe de S/ 23,352.04, estableciéndose además la fuente de financiamiento a ser afectada;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 037-2025/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 06 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente se autorice el pago de los gastos arbitrales y gastos administrativos contenidos en la LIQUIDACIÓN N.º 000005-2025 del 02 de enero de 2025, en la forma plazo y modo establecido en dicho documento; en lo que corresponde a la controversia surgida sobre la "LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, de la ejecución del obra denominada : CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL AUDITORIO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con código SNIP 273995;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2025, mediante Acuerdo N.º 0133-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: APROBAR el PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES, de la Abg. Patricia Lora Ríos, como árbitro único, por el monto de S/ 14,145.28, de conformidad con lo dispuesto en la Cedula de Notificación N.º 000047-2025 DEL 08/14/2025, ello en lo referido a la controversia surgida sobre la "LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, de la

E-25-000254



ejecución del obra denominada : CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL AUDITÓRIUM UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con código SNIP 273995, previo informe de la Dirección General de Administración;

Que, mediante Carta N.º 042-2025-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 19 de febrero de 2025, el Director General de Administración, indica que es necesario viabilizar el pago de los HONORARIOS PROFESIONALES, de la Abg. Patricia Lora Ríos, como árbitro único, por el monto de S/ 14,145.28, la forma de pago será realizada mediante orden de servicio. El área o la oficina encargada de gestionar los temas arbitrales deberá de realizar el pedido correspondiente a través del aplicativo SIGA para proceder con el pago de la liquidación de gastos arbitrales;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES, de la Abg. PATRICIA MARY LORA RIOS, como ÁRBITRO ÚNICO, por el monto de S/ 14,145.28, de conformidad con lo dispuesto en la Cedula de Notificación N.º 000047-2025 DEL 08/14/2025, ello en lo referido a la controversia surgida sobre la "LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, de la ejecución del obra denominada : CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL AUDITÓRIUM UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con código SNIP 273995, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL ARBITRO:	PATRICIA MARY LORA RIOS
BANCO:	BCP
TIPO CUENTA:	AHORROS
MONEDA DE LA CUENTA:	SOLES
NUMERO DE CUENTA	193-1321-9621-0-51
CCI:	00219311321962105112

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración - UNAJ, y demás áreas competentes, den cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero. - REMITIR el expediente en original a la Dirección General de Administración - UNAJ, a folios (259), para su custodia, trámite y demás fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL
DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.,
VP de Invest.
DGA
OPP
Arch. /2025.

E-25-000254



YUTC